

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio-concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 3.º—Circular.

Debiendo reunirse la Excm. Diputacion provincial el día 1.º del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, conforme á lo prevenido en el art. 31 de la ley provincial vigente, ruego á los Sres. Diputados se sirvan asistir á dicho acto con su acostumbrada puntualidad.
Madrid 23 de Marzo de 1875.

Administracion de Fomento.—Minas.

Visto el expediente de registro de la mina de hierro y plata titulada *La Fortuna*, sita en término de Canencia, y considerando que desde el 10 de Setiembre de 1874 en que fué admitido dicho registro hasta la fecha han transcurrido con exceso seis meses sin que el registrador de la referida mina haya presentado reclamacion alguna contra la morosidad observada en el expediente; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República fecha 1.º de Julio último, declarar cancelado dicho expediente de registro para los efectos posteriores, y que esta declaracion se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los fines consiguientes.
Madrid 24 de Marzo de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Instruccion pública.—Circular.

Disueltas por Real decreto de 19 del corriente las Juntas locales de Instruccion pública existentes á la fecha, y debiendo reorganizarse de nuevo, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á este Gobierno civil dentro de ocho días, contados desde la publicacion de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, tres temas, compuesta cada una de tres padres de familia vecinos del pueblo, y que sepan leer y escribir siendo posible, para el nombramiento de los que en tal concepto han de formar parte de la Junta local respectiva, y además una nota con el nombre del individuo de Ayuntamiento que esta misma Corporacion designe para vocal de dicha Junta, y el de Cura ó Curas párrocos ó ecónomos de la localidad.

Prevengo á los Sres. Alcaldes que si

dentro del término prefijado dejaren de remitir los documentos pedidos, impondré á los morosos la multa correspondiente por su desobediencia.

Madrid 23 de Marzo de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Diputacion provincial.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Caminos vecinales.

Aprobado el proyecto para la construccion de un camino vecinal que partiendo desde Mejorada del Campo llegue hasta el rio Jarama en el punto donde ha de establecerse una barca frente á la posesion del Negrалеjo; aceptadas y contraidas por el Ayuntamiento y Junta de asociados de la referida villa las obligaciones que les corresponden en cuanto á la parte con que han de contribuir á la realizacion del mencionado proyecto; la Excm. Diputacion provincial ha acordado se proceda á contratar las obras necesarias al efecto por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta corte el día 26 de Abril próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, ante el Presidente de esta Corporacion, en la Casa-Palacio de la misma, plaza de Santiago, número 2, con asistencia de los funcionarios correspondientes y Comisionados que designen dicho Ayuntamiento y Junta de asociados.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone dicho proyecto, se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los días no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 20.720 pesetas 39 céntimos en que han sido apreciadas aquellas; debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el oportuno resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Mar-

zo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 24 de Marzo de 1875.—El Presidente, El Condé de la Romera.—El Diputado Secretario, Eduardo Pelletan.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion de un camino vecinal que partiendo desde Mejorada del Campo llegue hasta el rio Jarama en el punto donde ha de establecerse una barca frente á la posesion del Negrалеjo, en esta provincia, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará, en letra, el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial.

REEMPLAZO DE 1875.—CIRCULAR.

Señalamiento de los días en que han de presentarse ante la Comision provincial los quintos que han correspondido á los pueblos de esta provincia y distritos de esta capital, para su ingreso en caja.

Mártes 30 de Marzo.

Alcalá de Henares.	25
San Fernando.	3
Daganzo.	4
Ajalvir.	5
Barajas.	4
Ambite.	6
Camarma.	2
Canillas.	5
Campo-Real.	1
Campoalvillo.	3
Coslada.	3
La Olmeda.	2
Corpa.	2
Rivas de Jarama.	1
Paracuellos.	4
Fuente el Saz.	3
Valdeolmos.	2
Los Hueros.	1

Los Santos.	2
Orusco.	4
Pozuelo del Rey.	3
Torres.	4
Loeches.	5
Pezuela.	3
Valdilecha.	2
Villarejo de Salvanés.	11
Total.	110

Miércoles 31.

Algete.	7
Anchuelo.	1
Cobeña.	1
La Alameda.	1
Meco.	7
Mejorada del Campo.	7
Torrejon de Ardoz.	10
Vallecas.	9
Vicálvaro.	8
Valdeavero.	4
Villalvilla.	3
Colmenar de Oreja.	26
Belmonte de Tajo.	5
Carabaña.	9
Santorcaz.	3
Total.	102

Jués 1.º de Abril.

Extremera.	6
Perales de Tajuña.	4
Velilla de San Antonio.	3
Rivatejada.	4
Valdetorres.	3
Villar del Olmo.	2
Talamanca.	1
Valdepiélagos.	2
Fuentidueña.	6
Valdelaguna.	3
Aranjuez.	40
Brea.	3
Villamanrique.	2
Valdaracete.	3
Tielmes.	3
Ciempozuelos.	14
Casarrubuelos.	3
Total.	102

Viérnes 2.

Chinchon.	18
Villaconejos.	6
Fuenlabrada.	11
Leganés.	12
Moraleja.	3
Alcorcon.	1
Pinto.	14
Getafe.	12
Parla.	7
Torrejon de la Calzada.	2
Serranillos.	3
San Martin de la Vega.	6
Chamartin.	8
Total.	103

Sábado 3.

Arganda.	17
Titulcia.	4
Valdemoro.	6
Carabanchel Alto.	8
Torrejon de Velasco.	9
Villaviciosa.	6

Villaverde.	1
Boadilla.	2
Brunete.	4
Aldea del Fresno.	2
Húmera.	2
Navalcarnero.	17
Valdemorillo.	14
Sevilla la Nueva.	2
Carabanchel Bajo.	8
Total	102

Domingo 4.

Morata.	10
Móstoles.	10
Villamantilla.	4
El Alamo.	4
Aravaca.	2
Pozuelo de Alarcon.	7
Villanueva de la Cañada.	4
Majadahonda.	5
Chapinería.	3
Robledo de Chavela.	5
Fresnedillas.	2
Navalagamella.	2
Rozas de Puerto-Real.	3
Cadalso.	12
Colmenar del Arroyo.	2
Cercedilla.	2
Santa María de la Alameda.	5
Zarzalejo.	2
Cenicientos.	10
Las Rozas.	3
Guadarrama.	4
Total	101

Lunes 5.

El Prado.	13
Navas del Rey.	4
San Martín de Valdeiglesias.	18
Bustarviejo.	7
Braojos.	2
Berzosa.	1
Valdemanco.	1
Alameda del Valle.	3
Montejo de la Sierra.	6
El Vellon.	4
Buitrago.	5
El Berrueco.	1
Horcajo.	1
La Hiruela.	2
La Cabrera.	4
Gargantilla.	3
Lozoya.	4
Garganta.	2
La Acebeda.	1
Lozoyuela.	4
Canencia.	5
Oteruelo.	1
Navalafuente.	3
Navarredonda.	3
Torremocha.	2
Chozas de la Sierra.	1
El Escorial.	1
Galapagar.	1
Total	103

Martes 6.

San Lorenzo.	7
Pedrezuela.	3
Rascafría.	4
Piñuécar.	2
Robledillo de la Jara.	2
Torrelaguna.	12
Somosierra.	3
Puebla de la Mujer muerta.	1
Sieteiglesias.	3
Robregordo.	3
Pinilla del Valle.	2
Collado Villalba.	1
Fuencarral.	13
Alcobendas.	3
Hortaleza.	2
El Pardo.	6
El Boalo.	2
Colmenarejo.	1
Guadalix.	8
Patones.	1
Collado Mediano.	3
El Molar.	7
Miraflores.	4
Moralzarzal.	3
Horcajuelo.	2
Navacerrada.	1
Torreldones.	1
Grñon.	1
Total	101

Miércoles 7.

San Sebastian de los Reyes.	10
San Agustín.	3
Manzanares el Real.	2
Hoyo de Manzanares.	2
Distrito del Hospicio.	85
Total	102

Jués 8.

Los Molinos.	1
Colmenar Viejo.	19
Villanueva del Pardillo.	2
Recerril.	2
Manjiron.	3
Distrito del Congreso.	60
Total	87

Viernes 9.

Quijorna.	1
Villamanta.	1
Villanueva de Perales.	1
Pelayos.	1
Valdemaqueda.	1
La Serna.	1
Prádena del Rincon.	1
Paredes de Buitrago.	1
Serrada.	1
Villavieja.	1
Distrito del Centro.	50
Total	60

Sábado 10.

Distrito de Palacio.	92
----------------------	----

Domingo 11.

Universidad.	111
--------------	-----

Lunes 12.

Buenavista.	99
-------------	----

Martes 13.

Hospital.	118
-----------	-----

Miércoles 14.

Inclusa.	121
----------	-----

Jués 15.

Latina.	111
---------	-----

Viernes 16.

Audiencia.	91
------------	----

Lo que para su conocimiento y exacto cumplimiento se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital; encareciendo á los señores Comisionados y Secretarios de Ayuntamientos que concurren con puntualidad en los días señalados para la recepcion de los mozos, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de las Exposiciones de Madrid, Paseo del Cisne, al final de la Fuente Castellana, á las ocho y media en punto de la mañana, debiendo acudir provistos de todos los documentos y fondos necesarios para pagar los reconocimientos de los mozos pobres; en la inteligencia de que de no verificarlo así se les exigirá la más estrecha responsabilidad.

Madrid 23 de Marzo de 1875.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.—V.º B.º.—El Gobernador, J. Ekduyen.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Seccion de Propiedades.

El día 2 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion económica y en la de Ciudad-Real, ante el Sr. Jefe económico, Interventor, Jefe de la Seccion de Propiedades, Oficial Le-

trado y Notario de turno, en la primera, y ante los mismos funcionarios en la segunda, la subasta que debe celebrarse para el arriendo de los pastos y fruto de bellota de 10 millares, procedentes del Patrimonio que fué de la Corona, en el Valle de la Alcudia, provincia de Ciudad-Real, por tiempo de tres años, que se contarán desde 1.º de Octubre próximo hasta 30 de Setiembre de 1878.

Los tipos que han de servir para la subasta y los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administracion económica.

Madrid 23 de Marzo de 1871.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Comision principal de ventas é inversiones de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Madrid.

No habiéndose podido averiguar el domicilio de D. José Enriquez, Presidente de la Comision liquidadora de la Sociedad fabril y comercial de esta corte titulada *Los Cinco Gremios mayores*, se llama á dicho señor por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en término de tercero día comparezca, de diez de la mañana á cinco de la tarde, en las oficinas de esta Comision, establecidas en el número tercero del local de la Administracion económica de esta provincia, á recoger una comunicacion que interesa á la Sociedad expresada.

Madrid 24 de Marzo de 1875.—El Comisionado, Benito de la Vega.

D. José María Lobo, Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de Navarredonda.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa y su distrito fecha de hoy, se ha acordado se proceda á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les fué impuesta, correspondiente al año económico de 1870 á 71.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el día 31 del presente mes de Marzo, de diez á doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado municipal de la misma; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número.—	Líquido imponible.		Capitalizacion.	
	Pesetas	céntimos.		Pesetas
154.—Inés Gonzalez.—Una tierra en los Trampalones, de haber seis celemines, que linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con comunes.	12		399	96
198.—José Ramirez.—Una casa en la calle de la Fuente, sin número: linda al Saliente con casa de Domingo Gonzalez; Mediodía calle pública; Poniente con corral de Domingo Bartolomé, y Norte con casa quemada de herederos de Gregorio Municio.	10		333	33
Del mismo.—Un linar en el sitio la Serrada, de haber seis celemines: linda al Saliente con calleja de la Dehesa; Mediodía linar del Cristo; Poniente con linar de José Gonzalez, y Norte con otro de Domingo Gonzalez.	20		666	66
Del mismo.—Una tierra llamada Aza del Prado Ontanar, de haber una fanega: linda al Saliente con tierra de José Malesan; Mediodía prado Ontanar, de Doña Josefa Guzman; Poniente reguera pública, y Norte tierra de Andrés Martin.	10		333	33
201.—Lesmes Romero.—Un huerto en el sitio de los Gorrionales, de haber seis celemines, que linda al Saliente camino de cerro Collado; Mediodía camino Sanhome; Poniente con tierra de Casto Municio, y Norte con tierra de Francisco Municio.	1		33	33
210.—Romero Rosa.—Un huerto en el sitio llamado Carrabillos, de haber un cuartillo: linda al Saliente con tierra de Gervasio Garcia; Mediodía con herederos de D. Tomás del Pozo; al Poniente con.	7		233	33

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguno quiere interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes podrán satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el acto; debiendo advertir que no será postumamente admisible la que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Navarredonda á 15 de Marzo de 1875.—El Juez municipal, Gregorio Bartolomé.—José María Lobo.

D. José María Lobo, Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de Navarredonda.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa y su distrito fecha de hoy, se ha acordado se proceda á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les fué impuesta, correspondiente al año económico de 1871 á 72.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el día 31 del presente mes de Marzo, de diez á doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado municipal de la misma; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 7.—	Líquido imponible.		Capitalizacion.	
	Pesetas	céntimos.		Pesetas
Felipe Abujetas.—Una tierra en el sitio la Asomadilla, de haber una fanega, que linda al Saliente camino que viene á este pueblo; Mediodía tierra de Julian Martin Benito; Poniente herederos de Julian del Pozo, y Norte los mismos.	5		166	65

	Líquido imponible. Pesetas céntimos.	Capitalizacion. Pesetas céntimos.
30.—Pedro Durán.—Una tierra en el Quiñon de los Rendales, de caber nueve celemines: linda al Saliente con quíñon de Manuel Durán; Mediodía y Poniente con cañada de ganados, y Norte con tierra de Lúcas Ramirez.	7	233'31
47.—Pedro Hernanz.—Un olivar en el Rodeo de Cabañuelas, de caber tres celemines: linda por Saliente con pradera de la capellanía de Garganta; Mediodía con linar de herederos de Isidro Frutos; Poniente con otro de Mariano Gonzalez, y Norte con Manuel de la Cruz.	5	166'65
56.—Juana Lopez.—Un linar en la Rezueta de Peñapareda, su cabida cuatro celemines: linda al Saliente, Mediodía y Poniente con prado Socarradas de D. Juan Antonio Fernandez del Pozo, y Norte con Leocadia Sanz.	6	199'98
74.—Martin Aniceto.—Un linar en el sitio de los Molinos, de caber nueve celemines: linda al Saliente con linar de Alfonso Arribas; Mediodía con otro de Sebastian Nogales; Poniente reguera de la Nava, y Norte con prado de Leon Arribas.	22	733'26
153.—Inés Gonzalez.—Una tierra en los Trampalones, de caber seis celemines: linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con comunes.	12	399'90
164.—Domingo Martin.—Una casa en la calle de la Iglesia, que linda al Saliente con otra de Gervasia; Mediodía calle pública; Poniente y Norte con otra de Domingo Municio.	20	666'66
180.—Eusebia Municio.—Un linar en el sitio del Sotillo, de caber seis celemines: linda al Saliente con calleja que va á la Dehesa; Mediodía con prado Abellanos de D. Manuel Ledesma; Poniente con prado Cura de D. Baldomero Murga, y Norte linar de Casto Municio.	1'75	57'22
197.—José Ramirez.—Una casa en la calle de la Fuente, sin número: linda al Saliente con casa de Domingo Gonzalez; Mediodía calle pública; Poniente corral de Gregorio Bartolomé, y Norte con casa quemada de herederos de Gregorio Municio.	20	666'66
Del mismo.—Un linar en el sitio la Serrada, de caber seis celemines: linda al Saliente con calleja de la Dehesa; Mediodía linar del Cristo; Poniente con linar de José Gonzalez, y Norte con linar de Domingo Gonzalez.	10	333'33
El mismo.—Una tierra llamada Aza del Prado Ontanar, de caber una fanega: linda al Saliente con tierra de José Matesan; Mediodía con prado Ontanar de Doña Josefa Guzman; Poniente reguera pública, y Norte tierra de Andrés Martin.	10	333'33
211.—Ramon Sanz.—Un linar en el sitio del Caz, de caber dos celemines: linda al Saliente con arroyo; Mediodía y Poniente el caz del molino, y al Norte.	5	166'65

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes podrán satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el acto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Navarrondona á 15 de Marzo de 1875.—El Juez municipal, Gregorio Bartolomé.— José Maria Lobo.

Administracion Central.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 8 de Noviembre de 1870, y los números 73.379 de entrada y 18.319 de registro, del concepto de necesario, por valor de 8.500 pesetas nominales en bonos del Tesoro, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 24 de Marzo de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Primer batallon del primer regimiento de infantería de Marina.

Debiendo procederse á subastar la construccion de las prendas que á continuacion se relacionan, y al tipo máximo que á cada una se le señala, el dia 15 de Abril, los licitadores podrán hacer sus proposiciones por sí ó por medio de representantes el indicado dia, ántes de las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del Sr. Coronel Jefe del regimiento, sita en los pabellones del cuartel de San Carlos.

	Pesetas.
1.000 pantalones de paño á.	16'50
500 chambras á.	11
500 gorras de paño con ancla, á.	2'75
1.500 camisas á.	3'25
1.100 calzoncillos á.	2'50
500 morrales á.	1'25
1.000 toallas á.	1
500 bolsas de asco á.	2'12
1.000 pantalones de faena á.	3'75
500 pares de guantes á.	50

San Fernando 15 de Marzo de 1875.— El Capitan encargado de la construccion, Jaime Taylor.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

D. José Gonzalez O'Farril, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de esta plaza etc.

Habiéndose ausentado de esta plaza los soldados destinados al ejército de Cuba, pertenecientes al batallon provincial de Ciudad-Real, Isidoro Merino Trujillo, Lucio Gutierrez Martinez y Antonio Fernandez Ruiz, á quienes estoy sumariando por dicho delito; usando de la jurisdiccion que las Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á los susodichos Isidoro Merino Trujillo, Lucio Gutierrez Martinez y Antonio Fernandez Ruiz, señalándoles las prisiones militares de San Francisco de esta capital, donde deberán presentarse personalmente en el término de 20 dias, que deberá empezar á contárseles desde la fecha en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Fijese y publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Madrid 16 de Marzo de 1875.—El Fiscal, José Gonzalez O'Farril.— Por su mandado, el Escribano, Salustiano Garcia.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano D. Joaquin Carretero, y habiéndose presentado en concurso voluntario D. Vicente Lopez de la Cámara, del comercio de esta corte, Plaza de Santa Ana, número 7, tienda, se cita por el presente edicto á todos los acreedores del mismo para que concurran á la junta que se ha de celebrar el dia 10 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 13 de Marzo de 1875.— V.º B.º.—Lopez Figueredo.—El Escribano, J. Carretero.

D. Pablo Callejo y Sanz, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. Estéban Moragas; que habitó en la calle del Lobo, núm. 12, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por defraudacion al Estado en el canje de sellos de comunicaciones lavados; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde,

con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detencion de dicho procesado, y caso de ser habido conducirlo en clase de detenido á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1875.—Callejo.—Francisco de Lanzas.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nicolás de Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y efectos tasados en 10.990 rs., los cuales se hallan depositados en la calle del Nuncio, núm. 5, piso tercero, D. José Sanfirt, habiéndose señalado para su remate el dia 7 de Abril próximo; á la una de su tarde, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; debiendo hacer presente que para tomar parte en la subasta han de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado 2.000 reales vellon, que responderán de los gastos que pudieran ocasionarse en el caso de no llevarse á efecto aquella por el rematante.

Madrid 22 de Marzo de 1875.—V.º B.º.—Castillejo.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 111—44

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez Chinel, natural y vecino de Madrid, hijo de Bernardo y Antonia, soltero, músico y de 21 años de edad, para que en el término de 15 dias que por único plazo se le señala, contados desde la publicacion de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de averiguar el paradero del referido Francisco Gonzalez Chinel lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Marzo de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Ajalvir.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875 á 1876, se hace saber á los vecinos y forasteros que hubieren sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; en la inteligencia que pasado dicho término no tendrán derecho á ninguna reclamacion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Ajalvir 18 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Mariano Gonzalez Alarillas.

Alpedrete.

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal en el próximo año económico de 1875 á 76, se previene á los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relacion que lo acredite en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alpedrete 19 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Pedro Guillen.

Ambite.

Para formar el apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año de 1875 á 76, es indispensable que los contribuyentes que desde el año último hayan experimentado variacion en la suya respectiva presenten en este Ayuntamiento en término de 30 dias relacion justificada de la trasmision de dominio y pago de derechos á la Hacienda, y en la inteligencia que pasado dicho término no se oirán reclamaciones. Se ruega á los Sres. Alcaldes de Madrid, Orusco y Nuevo Baztan den la mayor publicidad á este anuncio para conocimiento de los vecinos aquí contribuyentes.

Ambite 17 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Valentin L. Ramos.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del año económico de 1873 á 74 se hallan terminadas y al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, donde podrán examinarlas cuantas personas tengan por conveniente.

Ambite 17 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Valentin L. Ramos.

Cabanillas de la Sierra.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza contribuyente de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion de inmuebles en el año próximo de 1875 á 76, los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza contributiva presentarán relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha; pasado sin verificarlo no se admitirán reclamaciones de ningun género.

Cabanillas de la Sierra 20 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Juan Antonio Guzman.

Colmenar del Arroyo.

Para proceder con acierto á la formacion del apéndice para el año económico próximo venidero, los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza se servirán presentar relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 dias; pues pasados no serán oidos.

Colmenar del Arroyo 19 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Pedro de Retes.

Chamartin.

El Ayuntamiento de esta villa, que tengo la honra de presidir, en sesion de 18 del corriente acordó se proceda á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial de la misma, y en su consecuencia á la formacion del apéndice á

dicho amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del año próximo venidero de 1875 á 1876, y que al efecto los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten las oportunas relaciones de esta en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha, haciéndolo á la vez de las escrituras de traslacion de dominio ó documento que acredite haber satisfecho en el Registro de la Propiedad los derechos correspondientes; previniéndoles que trascurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Chamartin 19 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Antonio Piquer.

Daganzo.

Debiendo proceder la Junta pericial á formalizar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 76, se hace saber á los vecinos y forasteros del mismo que hubieren sufrido alteracion en su riqueza para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, presenten en esta Secretaría las relaciones duplicadas que de la misma hubieren sufrido; en la inteligencia que pasado dicho término no tendrán derecho á ninguna reclamacion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Daganzo 18 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Gabriel Ahijon.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Leopoldo Jimenez.

Parla.

La corporacion municipal que tengo el honor de presidir y la Junta pericial de esta villa, en vista de las dudas, defectos y variaciones que ha sufrido el amillaramiento vigente de la misma, ó sea la riqueza de ella, en nueve años que hace se confeccionó, y en el cual no se determina precisa y claramente las fincas rústicas y urbanas que constituyen la riqueza de este término; y con el objeto de poner un pronto remedio á las frecuentes reclamaciones de los contribuyentes, ha acordado proceder á la formacion de un nuevo amillaramiento, para lo que se hace indispensable que los propietarios vecinos y forasteros de este repetido término municipal, así como los inquilinos únicos de fincas urbanas, colonos y ganaderos, y en su defecto administradores ó apoderados, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas y arregladas en un todo al espíritu del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Deseosa esta corporacion de que dicho amillaramiento se haga en un todo arreglado á la ley y con toda la legalidad posible que el asunto se merece, no perdonará medio alguno para conseguirlo, y al efecto por la Secretaría citada se suministrarán cuantas explicaciones se pidan para llenar con exactitud las relaciones que se reclaman, pues las que carezcan de los requisitos marcados en el referido decreto no serán admitidas, haciéndoseles de oficio y siendo de su cuenta los gastos que ocasione esta operacion, y considerando en el mismo caso á los que no las presenten. Incurrirán asimismo en la multa de la mitad de la renta de sus fincas ó precio del arriendo los que falten á la verdad en las relaciones que presen-

ten, y una vez justificadas quedarán am-ladas las relaciones que así aparezcan y se hará efectiva la multa por las vías de la ley.

Del celo de los propietarios, sus administradores ó apoderados espera este Ayuntamiento el más exacto cumplimiento del servicio de que se trata, evitando de esta suerte el disgusto que le causaría tener que realizar las penas á que se hagan acreedores, y que será inflexible para los mismos por ser asunto de sumo interés general para todos los contribuyentes.

Por el resultado de la operacion que se trata de ejecutar se hará la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 á 76, por cuya razon no descuidarán los contribuyentes el cumplimiento de lo que se reclama.

Parla 20 de Marzo de 1875.—El Alcalde, José Sacristan.

Patones.

Para la rectificacion del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de esta villa para el año próximo de 1875 á 76, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza desde el año último presentarán relaciones duplicadas con arreglo á instruccion en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN.

Los Sres. Alcaldes de Torrelaguna, Torremocha y Uceda se servirán dar publicidad á este anuncio.

Patones 17 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Pedro Gomez.—Por su mandato, Agustin Marqués, Secretario.

Rascafría.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice en el amillaramiento de riqueza de esta villa, el cual servirá de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 á 76, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros que hayan sufrido variacion en su riqueza existente en este término presenten las correspondientes relaciones juradas de riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable término de 20 dias, á contar desde la fecha en que se anuncie el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Rascafría 20 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Nemesio Márcos.

Valdemoro.

El Ayuntamiento de esta villa de Valdemoro hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas ó ganaderías en este distrito sujetas á la contribucion territorial, presenten relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en el corriente año en el término de 20 dias para poder formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles del año económico de 1875 á 1876; pasado el cual á los que no lo hubiesen verificado les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Los Sres. Alcaldes de Ciempozuelos, San Martin de la Vega y Pinto se servirán hacer publico este anuncio en sus localidades.

Valdemoro 17 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Diego Ramirez de Gamboa.

Villa del Prado.

Comprendido en el alistamiento de esta villa el jóven Faustino Elvira y Valle, de 21 años de edad, hijo de Vicen-

te y Antonina, natural de Aldea del Fresno, á causa de ser vecino su padre de esta poblacion, y no haber sido sorteado dicho jóven en ningun punto hasta el presente año, á quien en el celebrado el 7 del corriente le correspondió el número 24; llegado el caso de celebrar el juicio de exenciones y declaracion de soldado en el dia anterior, no compareció dicho jóven, manifestando su citado padre que hace como cosa de seis años que se retiró de su compañía y no sabe su paradero; y con el fin de que el mozo referido se persone ante el Ayuntamiento de esta villa para ser tallado y filiado, y alegue las excepciones que pudieran asistirle, se le invita por medio de este edicto para que ántes de que se designe el dia de la entrega en caja pueda levantar la responsabilidad en que incurre si deja de hacerlo.

Ruego á todas las Autoridades se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio, y si se hallare el expresado jóven residiendo en algun punto notificarle su presentacion, dando aviso á esta Alcaldía para lo que proceda en justicia.

Villa del Prado Marzo 15 de 1875.—Feliciano Andrino.

Villanueva de Pardillo.

Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1875, relativo á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término jurisdiccional, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en la misma villa se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado de la riqueza que posean, con arreglo á los modelos vigentes y con expresion de las circunstancias que exige la Real orden de 14 de Enero de 1846 y otras posteriores respecto á las fincas en que hubiere habido alteracion de dominio, para lo cual se señala el término de 30 dias; en la inteligencia de que si pasado dicho término no respondiesen los interesados á esta excitacion, se verá esta Alcaldía, contra sus deseos, en la dura necesidad de aplicar á los morosos las reglas coercitivas que prescribe la instruccion del ramo.

Villanueva del Pardillo 19 Marzo 1875.—El Alcalde, Patricio Serrano.

Villavieja.

En la noche del 13 al 14 del corriente mes robaron de la propiedad de Juan Martin un caballo, y de la de Isidro Betaca dos yeguas suyas, cuyas señas se expresan; y con el fin de si pueden ser hallados, espero de las Autoridades civiles la exquisita vigilancia en sus términos municipales con el fin de si pueden ser hallados.

Señas de las caballerías.

Un caballo entero, negro, de seis cuartas de alzada, tuerto, de nueve años, con pelos blancos en los costillares á consecuencia del aparejo.

Una yegua negra, de nueve años, con pelos blancos en la crin, de cinco cuartas y media de alzada.

Otra negra, de tres años, de cinco cuartas.

En caso de ser detenidas con el robo de los teos, se dé conocimiento á la autoridad de su procedencia.

Villavieja 15 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Trifon Carretero.